



Designan Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2024-EF

Lima, 22 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) son elegidos por concurso público y designados por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 336-2021-EF se aprueban las Disposiciones para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en adelante "las Disposiciones";

Que, el numeral 17.5 de las Disposiciones establece que la Comisión Multisectorial encargada de la evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE entrega al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto en el cronograma, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, así como su informe final sobre el concurso público realizado;

Que, de acuerdo con el numeral 17.7 de las Disposiciones, la designación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE es realizada mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, en la que se indica la fecha en que asumen el cargo;

Que, existen ocho (8) plazas de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE que necesitan ser cubiertas, por lo que se efectuó el Concurso Público de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado - Convocatoria N° 001-2024-OSCE/VTCE, para la designación de dichas plazas;

Que, la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado llevó a cabo la convocatoria del Concurso Público, presentando al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final el día 29 de mayo de 2024, con el resultado de dicha convocatoria, donde comunica el procedimiento efectuado y la relación de tres (3) postulantes seleccionados para su designación respectiva;

Que, por su parte, con Resolución Suprema N° 029-2015-EF se designó, entre otros, a los señores Jorge Luis Herrera Guerra, Héctor Marín Inga Huamán y María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, cuyos periodos de designación han vencido;

Que, mediante el Oficio N° D000766-2024-OSCE-SGE, la Secretaría General del OSCE informa que el Tribunal de las Contrataciones del Estado del OSCE cuenta con dieciocho (18) Vocales en ejercicio, y recomienda el criterio a aplicar para efectuar la conclusión de las funciones de tres (03) de los vocales antes mencionados, en base a su periodo de designación vencido y antigüedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación de los vocales mencionados en el considerando precedente y designar a los nuevos vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, conforme a los resultados obtenidos en el concurso público efectuado en concordancia con las disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 336-2021-EF; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Decreto Supremo N° 336-2021-EF, Disposiciones para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores JORGE LUIS HERRERA GUERRA, HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN y MARÍA DEL GUADALUPE ROJAS VILLAVICENCIO DE GUERRA, en el cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, en el cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

- LUPE MARIELLA MERINO DE LA TORRE
- ERICK JOEL MENDOZA MERINO
- JEFFERSON AUGUSTO BOCANEGRA DIAZ

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2300765-8

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 012-2024-EF/15.01

Lima, 21 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 317-2023-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2024 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maiz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	198	554	779	3 400
Derechos Variables Adicionales	0	0	-68 (arroz cáscara) -97 (arroz pilado)	197

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA
Viceministro de Economía

2300422-1

EDUCACIÓN

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2024-MINEDU

Lima, 24 de junio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0400888; y,

CONSIDERANDO,

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos, entre otros, del gobierno nacional, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de

poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.4 del acápite 7 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, "Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, establece que la Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud; para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 000773-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 215 970,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente al Concurso Público CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para ocho (8) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, con el Oficio N° 00271-2024-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República otorga una ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles, para efectuar la transferencia financiera solicitada con el Oficio N° 000773-2024-CG/SGE;

Que, mediante el Memorandum N° 02421-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR e Informe N° 01016-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR-CADMyPPTO, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados sustenta y solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente al CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para ocho (8) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, a través del Informe N° 01104-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 215 970,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente al CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para ocho (8) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;